



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00067 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OMAR TOVAR GARCÍA
Demandado	JOSÉ ÁNGEL MESA PULGARÍN
Providencia	2021-1238
Asunto	Decreta medidas cautelares

El demandante solicita el decreto de medida cautelar consistente en el “embargo de las acciones a favor del señor José Ángel Mesa Pulgarín, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.192.647, dentro de la empresa OBRAS Y PROYECTOS JM SAS con NIT 901210701-4”. En consecuencia, solicita que se oficie a la Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, para que tome nota de dicha medida cautelar.

Sobre esta solicitud, el numeral 6 del artículo 593 del CGP establece que, el embargo de acciones se comunicará al gerente, administrador o liquidador de la respectiva sociedad o empresa emisora o al representante administrativo de la entidad pública o a la entidad administradora, según sea el caso, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En ese mismo sentido el artículo 415 del Código de Comercio dispone que el embargo de las acciones nominativas se consumará por inscripción en el libro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente.

Así entonces es procedente lo solicitado por el demandante y en consecuencia se decretará el embargo de las acciones que JOSÉ ÁNGEL MESA PULGARÍN identificado con la cédula de ciudadanía número 71.192.647 posee en la sociedad OBRAS Y PROYECTOS JM SAS con NIT 901210701-4, debiéndose por secretaría oficiar a esa sociedad a fin que el representante de esta tome la nota del embargo respectivo y proceda de conformidad.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de las acciones que JOSÉ ÁNGEL MESA PULGARÍN identificado con la cédula de ciudadanía número 71.192.647 posee en la sociedad OBRAS Y PROYECTOS JM SAS con NIT 901210701-4. Por secretaría líbrese el oficio para OBRAS Y PROYECTOS JM SAS, remitiéndose a la interesada para que lo radique ante la mencionada sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dade1f3641a6b00e88c31d9763033f38b8e81d4ebcec50d6285ff529170ba258

Documento generado en 27/08/2021 04:01:53 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>